

BUIN,

13 AGO 2024

DECRETO TC. N° 328 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 200, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa con el proveedor Claro Chile SpA, para el servicio de telefonía y banda ancha móvil para la I. Municipalidad de Buin.

3.- El Contrato suscrito con fecha 24 de junio de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y la Empresa CLARO Chile SpA, registrado bajo el N° 87 de fecha 07 de agosto de 2024.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 24 de junio de 2024, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa CLARO Chile SpA, RUT N° correspondiente al servicio de telefonía y banda ancha móvil para la I. Municipalidad de Buin; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 87 de fecha 07 de agosto de 2024, documento que se entiende forma integrante del presente decreto.

2.- Los gastos serán imputados en las cuentas 215.22.05.006 "Telefonía Celular", centro de costo 240102.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. R.M.S.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SEPLA
- Adm. Municipal
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Maria\CONTRATOS\licitaciones\servicio de banda ancha y telefonía móvil para la I.M. BUIN CLARO CHILE SpA. CONTRATACIÓN DIRECTA.doc





843559

CONTRATO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
CLARO CHILE SPA

En Buin, a **24 JUN. 2024** de 2024, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° **123456789012345678** ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, Santiago, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, la Empresa **CLARO CHILE SPA**, RUT N° **9876543210987654321** representada legalmente por don **FELIPE JOSÉ GÓMEZ CÁCERES**, Cédula Nacional de Identidad N° **123456789012345678** y don **FRANCISCO JAVIER GUZMÁN MARÍN**, Cédula Nacional de Identidad N° **123456789012345678** todos domiciliados para estos efectos en **Av. Presidente Balmaceda 123, Buin** en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes demutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO:

- 1) Que, por Decreto TC N° 357, de 08 de noviembre de 2022, se aprobaron los Términos de Referencia y la Contratación Directa del proveedor CLARO CHILE SPA, para el Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la Municipalidad de Buin.
- 2) Que, por Decreto TC N° 434, de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el contrato suscrito con la empresa Claro Chile SpA.
- 3) Que por Decreto TC N° 113, de fecha 05 de abril de 2024, se aprobaron las bases administrativas, formato y anexos de la licitación pública denominada "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin".
- 4) Que, por Decreto TC N° 165, de fecha 08 de mayo de 2024, se declaró inadmisible la oferta recibida y desierta la Licitación Pública "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin" ID 2723-16-LE24.
- 5) Que, por Memorándum N° 131, de fecha 13 de mayo de 2024, el Administrador Municipal solicitó a la Dirección Jurídica pronunciamiento respecto a la contratación directa del Proveedor Claro Chile SpA, para el "Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la I. Municipalidad de Buin".
- 6) Que, por Certificado N° 31, de fecha 16 de mayo de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación señaló la existencia de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación directa del servicio de telefonía y banda ancha móvil para la Municipalidad de Buin.
- 7) Que, por Memorándum N° 134, de fecha 17 de mayo de 2024, la Administración Municipal envió a la Dirección Jurídica complemento de trato directo, adjuntando como antecedentes listado de líneas móviles de la Municipalidad, afiches con teléfonos de emergencia Buin.
- 8) Que, por Memorándum N° 358, de fecha 20 de mayo de 2024 la Dirección Jurídica envió al Administrador Municipal el informe respecto de la contratación directa con el proveedor Claro Chile SpA.
- 9) Que, con fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección de Control realizó observación, que fue informada en la misma fecha por la Secretaría Municipal a la Administración Municipal vía correo electrónico.





- 10) Que, con fecha 29 de mayo de 2024, se recepcionó en la Secretaría Municipal los Términos de Referencia modificados y la Propuesta Comercial, por 18 meses, elaborada por Claro Chile SpA.
- 11) Que, por Decreto TC N° 200, de 31 de mayo de 2024, se autorizó la Contratación Directa del proveedor CLARO CHILE SPA, por el concepto del Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la Municipalidad de Buin.

SEGUNDO: Fundamento de la contratación. Cabe hacer presente que, con fecha 05 de abril de 2024 se publica la Licitación ID 2723-16-LE24, proceso que recibe una oferta la que es declarada inadmisible, debido a que su oferta económica excede el presupuesto disponible, y al no existir más ofertas válidas de ser analizadas se declara desierta la licitación.

Considerando que, actualmente la Municipalidad cuenta con 60 líneas móviles activas, las que son utilizadas para el desarrollo de las funciones municipales y por autoridades de las diferentes unidades; situación que hace indispensable el servicio para esta entidad, toda vez que la telefonía móvil es de uso habitual para las comunicaciones institucionales, en relación al contacto de los vecinos con las autoridades y/o programas municipales, por lo que, no contar con dicho servicio sería perjudicial al funcionamiento interno, lo que afectaría directamente al buen servicio institucional, debido a que varias dependencias municipales no cuentan con líneas telefónicas fijas, por lo que su única forma de comunicación debe darse a través de líneas móviles municipales o de la conexión a internet vía banda ancha.

Legalmente la contratación se rige por lo establecido en el Artículo 10, N° 7, letra i) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, en el que se consagra que, el Trato o Contratación Directa procederá: *“Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo”*.

TERCERO: Objeto del Contrato. Consiste en la contratación directa del proveedor CLARO CHILE SPA por el Servicio de Telefonía y Banda Ancha Móvil para la Municipalidad de Buin.

CUARTO: Plazo del Contrato. El contrato tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, el cual comenzará a regir a contar de la total tramitación administrativa que apruebe el contrato y el acta de inicio del servicio, y se extenderá hasta el término del servicio.

QUINTO: Precio y Forma de Pago. El valor mensual del servicio asciende a la suma de \$1.527.072 (un millón quinientos veintisiete mil setenta y dos pesos) I.V.A Incluido. Este valor corresponde a cada mes de servicio y por la totalidad de líneas y planes móviles (60) y bandas anchas móviles (10) requeridas de la presente contratación.

El Municipio pagará al Proveedor el valor de los servicios a través de estados de pago y de acuerdo al servicio entregado cada mes. El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes. Lo anterior previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica.





El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2, deberán indicar:
 - El servicio realizado
- b) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- c) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- d) Copia Contrato.
- e) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato de factoring.
- f) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Además, al momento de cursar el primer estado de pago se requerirá el contrato firmado por la Municipalidad y el proveedor, y el decreto que lo aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra c) del Código del Trabajo cuando el proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional, o en el caso de las infracciones a la legislación laboral y previsional que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra c) e inciso segundo del Art. 183 letra d) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor

SEXTO: Obligaciones proveedor. Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la ejecución de los servicios contratados personalmente, ciñéndose estrictamente a los términos de referencia, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente contratación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.
- b) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de los servicios el cual canalizara las necesidades del mismo dando una pronta solución.
- c) Informar oportunamente al I.T.S, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- d) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago.
- e) La información y todos los antecedentes que la empresa y todo su personal obtengan o tengan acceso de la Municipalidad de Buin con motivo de esta licitación, son estrictamente privados y confidenciales, razón por la cual está expresamente prohibido comentarla o difundirles por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia.





- f) El personal contratado o subcontratado que el Proveedor emplee en la ejecución de los servicios a que se obliga, debe ser íntegramente contratados por él. En consecuencia, el personal que el Proveedor ocupe no tendrá vínculo alguno con el Municipio.
- g) Responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente contratación.
- h) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.

Obligaciones legales:

El Proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social. Por medio del presente requerimiento, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Proveedor, empresa, ni con los trabajadores de esta.

SÉPTIMO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de Boleta de Garantía N° 612216-5, emitido con fecha 14 de junio de 2024, del Banco de Chile, por un monto de \$ 1.374.365.- (un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con una vigencia hasta el 15 de septiembre de 2027.

OCTAVO: Unidad Técnica. A la Administración Municipal, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica. Designese como Inspector Técnico del Servicio al funcionario Héctor Beneventti González.

NOVENO: Modificación del contrato. El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los Términos de Referencia, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos.

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Así también podrá modificarse la fecha de entrega, a solicitud fundada del Proveedor y previa aprobación de la Unidad Técnica.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Servicios, Servicios Nuevos o Extraordinarias y de Plazos.

Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor total del contrato.





En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios extraordinarios, deberá complementarse la o las Garantías, acompañadas para el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de forma proporcional al valor aumentado; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de la o las Garantías de forma proporcional al valor de la disminución del contrato. En ambos casos se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar la nueva Garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la notificación del decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuarse la entrega dentro del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad para hacer efectiva la o las Garantías que se encuentren vigentes. Sin perjuicio, que si esta garantía no se presenta dentro de los siguientes tres (3) días hábiles, se deberá poner término anticipado al contrato.

a) Aumentos y/o Disminución de Servicios.

Podrá existir un aumento y/o disminución de los servicios contratados, para lo cual el Proveedor tendrá derecho a su pago conforme a los precios unitarios contratados.

b) Aumentos de Servicios Nuevos o Extraordinarios.

En caso que la Unidad Técnica detecte algún servicio que se amerite realizar y no este contemplado en los términos y especificaciones técnicas, y que sean indispensables para la buena ejecución del servicio. En este caso para determinar el monto a pagar, la Unidad Técnica elaborará un presupuesto correspondiente a un Itemizado detallado, justificado, de acuerdo a las partidas requeridas y conforme a los precios de mercado, informando al Proveedor la necesidad de solicitar nuevas partidas, cuyos precios podrán convenirse en la justa medida de acuerdo a los costos observados por el Proveedor, llegando a un acuerdo definitivo entre las partes lo que será aprobado por el respectivo Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO: Procedimiento Administrativo para la Modificación del Contrato. Para la solicitud de aumentos y/o disminución de los servicios contratados o servicios nuevos o extraordinarios o aumentos de plazo, esto será procedente previo informe fundamentado por el ITS. Dicho informe, deberá detallar las razones y motivos por las cuales se debe adoptar esta medida, el cual deberá estar dirigido al Director justificando o no el aumento o disminución del servicio o servicio nuevos o extraordinarios o aumentos de plazo, y a su vez el Director, en caso de ser procedente, solicitará al Alcalde dicha modificación, con todos los antecedentes del caso. Luego esta deberá ser ratificada y autorizada mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, para finalmente suscribir el contrato con la correspondiente modificación.

No obstante, a lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad, contar con el informe favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y el informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Proveedor no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por ausencia de la contraparte técnica,** se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M por cada oportunidad en que dicho encargado no sea ubicado por el I.T.S.





- b) **Por Incumplimiento a las Instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución por el ITS:** se aplicará una multa equivalente a 2 U.T.M., por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S. de acuerdo a la medida que se decida.
- c) **Por atrasos en la implementación del servicio,** se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M por cada día de atraso en la implementación del servicio, según indicada la fecha de inicio de servicio en los términos de referencia.
- d) **Por atrasos en la entrega de equipos de reemplazo y de equipos nuevos en caso de siniestro del equipo original según lo establecido en el punto 2.1.5 de las Especificaciones Técnicas,** se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por cada día de atraso.
- e) **Por no prestar los servicios contratados, por causas imputables al proveedor,** se aplicará una multa equivalente a 3 U.T.M por cada día de incumplimiento y con un tope de 5 días.
- f) **Por incumplimiento en los servicios detallados en las especificaciones técnicas** se aplicará las siguientes multas:
 - Incumplimiento en la plataforma de soporte técnico, con acceso desde celulares, que permita resolver problemas técnicos se aplicara una multa equivalente a 1 U.T.M por cada hora de incumplimiento siempre cuando esta supere las dos horas de indisponibilidad al mes.
 - Incumplimiento en el sistema web de gestión online se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por cada hora de incumplimiento siempre cuando esta supere las dos horas de indisponibilidad al mes.
 - Incumplimiento en el cambio de Sim Card y/o equipos, renuncia de líneas, activación y/o bloqueo de líneas, activación y/o eliminación de servicios y reclamos comerciales se aplicará una multa de 1,5 U.T.M por cada día de atraso por sobre los dos (2) días hábiles.
 - Si no proporciona ejecutivo preferencial (VIP) dentro de los primeros 5 días hábiles de ejecución del contrato se aplicará una multa equivalente a 1 U.T.M por día de atraso.
- g) **Por malos tratos:** Cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el I.T.S, funcionario y/o Público en general, la multa será equivalente a 2 U.T.M por cada situación ocurrida.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 40 UTM, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de aplicación de multas. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los Términos de Referencia sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada y correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles administrativos contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.





La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Consultor podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación. El Recurso de reposición será resuelto por la unidad técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso de interponerse recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las Multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, personal carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa. Las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que deberá adjuntarse al estado de pago correspondiente. Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a retenciones e inclusive, a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de contrato. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

En caso del último Estado de Pago, este se aceptará por parte del Municipio una vez pagadas las multas existentes

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del contrato y Procedimiento de Aplicación. La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en los Términos de Referencia, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.





- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, que afecten directamente la operatividad de la Municipalidad de Buin y se entenderán como tales las siguientes:
 - c.1) Si el atraso en la implementación de los servicios es superior a diez (10) días hábiles.
 - c.2) Si el valor total de las multas supera las 40 U.T.M.
 - c.3) Si el proveedor no mantuviera la debida reserva de la información y procedimientos confidenciales, que obtenga directa o indirectamente de la Municipalidad de Buin y que guarde relación con información de carácter confidencial.
 - c.4) Por modificación o alteración del servicio sin permiso de la municipalidad.
 - c.5) Si por causas imputables al proveedor, no se prestan los servicios contratados por un periodo superior a cinco (5) días corridos.
- d) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- e) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y en especial en lo establecido en el contrato.
- f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- i) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- l) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n) Si el Proveedor no acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato en el plazo señalado en el punto 5.4 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento del término anticipado del contrato. Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a los Términos de Referencia sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada y correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el respectivo contrato y correo electrónico. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio, en contra de la resolución que decreta el término anticipado del





contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución.

El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por la Unidad Técnica, mientras el recurso de apelación se resolverá por la autoridad edilicia.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad, dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEXTO: De las Cesiones Crédito o Factoring: En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 10.2 de los Términos de Referencia.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

Prohibición de cesión.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente servicio, y en especial los establecidos en el contrato, de lo contrario se podrá poner término al contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del Proveedor, definidos en el artículo 45º del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimiento de cargo del Proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de los cinco primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

La calificación de fuerza mayor o caso fortuito, le corresponderá resolver al Alcalde, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

DÉCIMO OCTAVO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por las partes en conformidad a la normativa que





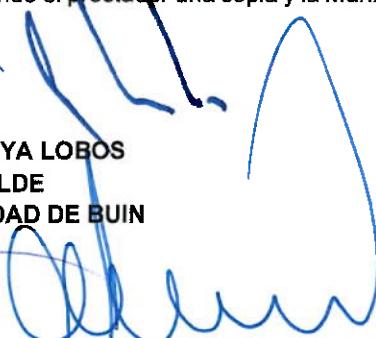
riga la materia y a los términos de referencia que establecen las condiciones de esta contratación, y que aplican en todo lo no indicado en este instrumento.

DÉCIMO NOVENO: **Cuenta presupuestaria.** Los gastos que irrogue el presente contrato se imputarán a la cuenta presupuestaria 215.22.05.006, "Telefonía Celular", centro de costo 240102.

VIGÉSIMO: **Competencia.** Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: **Personerías.** La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don Felipe José Gómez Cáceres y don Francisco Javier Guzmán Marín para representar a la Empresa CLARO CHILE SPA, consta en escritura pública de fecha 5 de abril de 2023 repertorio N° 14.121-2023 otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña María Soledad Lascar Merino, los que no se agregan en este acto por ser conocidos de las partes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: **Ejemplares.** Se extiende el presente contrato en seis (6) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.


MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN


FELIPE JOSÉ GÓMEZ CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL
CLARO CHILE SPA


FRANCISCO JAVIER GUZMÁN MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL
CLARO CHILE SPA

JURÍDICA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° 20 Buin BF 07 AGO 2024

EUC/col

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Administración Municipal.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Dirección de Control.
- 5) Secretaría Municipal.
- 6) Archivo Jurídica

